SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 105-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de Setiembre del 2021

VISTO: El Informe Nº 241-2021-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el informe Legal Nº 170-2021-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato Nº 01878-Categoria B A de doña Felicita Ramos Alcalde;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Agosto del 2021, doña Felcita Ramos Alcalde solicita la cancelación total de su contrato Nº 01878-Categoria B-SERFIN ya que por motivos económicos no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada habiendo cancelado la totalidad de S/1,080.00 y se le otorgue un Nicho en 4ta. fila;

Que, mediante Informe Nº 241-2021-SGSF-SBCH, el Subgerente de Servicios Funerarios , manifiesta que la administrada doña Felicita Ramos Alcalde, titular del contrato 01878-B , el estado de cuenta de la titular muestra que ha efectuado aportes hasta el mes de Agosto 2021 habiendo acumulado a la fecha a su favor la suma de S/.7,140.00 soles , que cubre el precio de un nicho en vida en Cuarta Fila, valorizado en S/6,564.00 soles. Que en aplicación del artículo 36 º y 44º del Reglamento SERFIN, considera procedente lo solicitado;

Que, la cláusula décima su contrato se encuentra considerada la no devolución de cuotas aportadas debiendo tener en cuenta el art. 44º y Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente ;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 36º del Reglamento SERFIN, señala que el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia del precio actual en vida si hubiera ; el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 SET. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 105-2021-GG-SBCH

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

Que, mediante Informe Legal 170-2021-OAJ-SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 032-2021-P-SBCH, de fecha 30 de Junio del 2021;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** se resuelva el contrato Nº01878-Categoria B- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un componente Funerario Nicho en 4ta. Fila conforme a su contrato y a los aportes acumulados, notificando a la interesada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 SET. 2021